

## **Resolución Gerencial General Regional**

### **N° 623 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 07 OCT. 2010

#### **VISTOS:**

El Informe N° 277-2010/GRC/GGR/OTDyA de fecha 01 de Octubre del 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y la **Universidad Nacional Federico Villarreal**; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 17 de Setiembre del 2010 el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional Federico Villarreal, suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficios para mejorar la calidad educativa en beneficio de la población de la Provincia Constitucional del Callao, incorporando a nivel de los diversos planes de desarrollo de la Región, los objetivos y proyectos identificados entre ambas instituciones orientados a: a) Establecer un Programa de Capacitación permanente dirigido a los docentes de las instituciones educativas de la Provincia Constitucional del Callao, b) Realizar periódicamente eventos académicos como Diplomados, Seminarios, Simposios, entre otros que faciliten la difusión de las innovaciones pedagógicas y científicas;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

#### **SE RESUELVE:**


**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Gobierno Regional del Callao el 17 de Setiembre del 2010, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio Marco.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



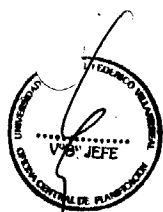
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

**CONVENIO N° 001 -2010-GRC**

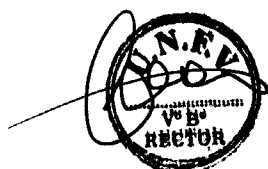
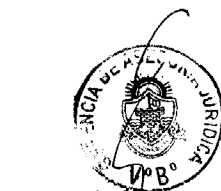
Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidos por la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de abril de 2009, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte la Universidad Nacional Federico Villarreal, debidamente representada por el señor Rector Dr. Juan Néstor Escudero Román, identificado con DNI N°092964831, con domicilio legal en Calle Carlos Gonzales 285 Urb. Maranga – Distrito de San Miguel, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** bajo los términos y condiciones siguientes:

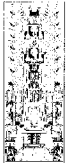


**CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL**

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales

- 1.1 La Constitución Política del Perú
- 1.2 La Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3 La Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4 La Ley N° 27613: Ley de Participación en Renta de Aduanas.
- 1.5 La Ley N°29465: Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2010.
- 1.6 Ley N° 28044: Ley General de Educación
- 1.7 Ley N° 23733: Ley Universitaria
- 1.8 Ley N° 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1017: Ley de Contrataciones del Estado
- 1.10 La Ordenanza Regional N° 006-2008: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.11 La Ordenanza Regional N° 003-2009: Modifica las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.12 Decreto Supremo N° 184-2008-EF: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.13 D.S. N° 03-04-ED: Reglamento de Educación Básica Regular.
- 1.14 D.S. N° 009-2005-ED: Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- 1.15 Resolución Rectoral N°8463-2004-UNFV: Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV vigente.
- 1.16 Resolución Rectoral N°6739-2008-UNFV, Manual de Organización y Funciones de la UNFV.





001

1.17 Resolución Rectoral N° 1258-2001-UNFV, Estatuto de la UNFV.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES**

2.1 **LA REGION** es una persona jurídica de derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

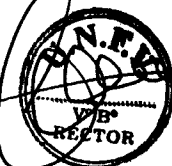
2.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno creada por Ley N° 14692 del 30 de Octubre de 1963 se rige por la Constitución Política del Perú y por la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamento, se encuentra al servicio del país y está integrada por profesores alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, a la creación y aplicación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos investigadores, profesionales y docentes.

En abril de 1961 se crea la Facultad de Educación con la especialidad de Educación Secundaria: Letras y Ciencias, posteriormente el 02 de enero de 1962 se crea la Especialidad de Educación Primaria y en 1985 la Escuela Profesional de Educación Física.

Desde entonces viene desarrollando su labor como formadora de maestros en las especialidades de educación secundaria, primaria, inicial educación física, educación especial e idioma de inglés, con perfiles integrales de conocimiento, especialización y proyección social según ideales democráticos que son los objetivos finales de la Universidad.

**CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO**

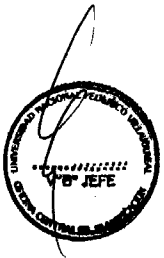
El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismo e instrumentos de mutua colaboración y beneficios para mejorar la calidad educativa en beneficio de la población de la Provincia Constitucional del Callao, incorporando a nivel de los diversos planes de desarrollo de LA REGION los objetivos y proyectos identificados entre ambas instituciones, para lo cual se establecerán áreas de colaboración conjunta a corto, mediano y largo plazo, que permitan articular y aunar esfuerzos orientados a:





001

- 3.1 Establecer un Programa de Capacitación permanente dirigido a los docentes de los diferentes niveles de educación básica regular de las instituciones educativas de la Provincia Constitucional del Callao.
- 3.2 Realizar periódicamente eventos académicos como Diplomados, Seminarios, Simposios, Foro, Mesas Redondas que faciliten la difusión de las innovaciones pedagógicas y científicas para el desarrollo y mejora del servicio educativo en la Provincia Constitucional del Callao.



**CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS**

En el marco del presente convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

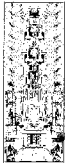
- 4.1 Aportar recursos humanos, económicos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la cláusula tercera, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras de cada entidad y siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.
- 4.2 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los convenios específicos, en los que le corresponda.
- 4.3 Designar un representante para que a nombre de la entidad realice las coordinaciones respectivas orientadas a compartir las funciones de disposición seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos.



**CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución; asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución

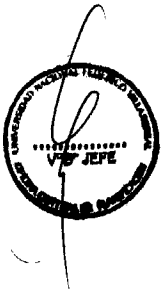




001

**CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



**CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA RELACION LABORAL**

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Especifico, derivado del presente, se relacionara exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y o convenios específicos.



**CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA**

El presente Convenio Marco Institucional, tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

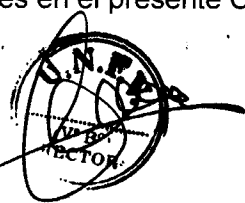
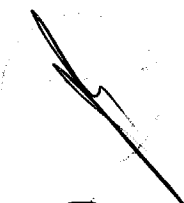
**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco interinstitucional quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.





Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**



001

En éste caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

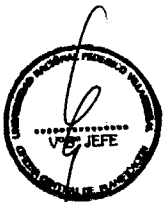
Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declaran su mayor disposición, siguiendo reglas de la buena fe y común intención entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado valido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en cuatro (4) ejemplares igualmente válidos, a los *diecisiete* días del mes de *setiembre* del año dos mil diez.

*CR*



*Juan Nestor Escudero Román*  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*Fernando E. Gordillo Tordoza*  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA  
Gerente General Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO